

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
LIMITADA

E/CN.4/L.1399/Rev.1
28 de febrero de 1978

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
34º período de sesiones
Tema 5 del programa

*Resolución 12 (XXXIV), de 6.3.78 de l.
Com. de Derechos Humanos
(Reproduce como Anexo II en A/33/331
de 25.10.78)*

ESTUDIO DE LOS INFORMES DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN CHILE, CON PARTICULAR REFERENCIA A LA TORTURA Y OTROS TRATOS
CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Austria, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte y Suecia: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad en cuanto a la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma solemnemente que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, ni sometido a torturas o penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por unanimidad por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX),

Recordando también las resoluciones 3219 (XXIX), 3448 (XXX), 31/124 y 32/118 de la Asamblea General, referentes a la protección de los derechos humanos en Chile,

Considerando sus resoluciones 8 (XXX), por la que se estableció un grupo de trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, y 9 (XXXIII), por la que se prorrogó el mandato de dicho grupo de trabajo,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc (E/CN.4/1266), las observaciones y documentos presentados por las autoridades de Chile (E/CN.4/1290 y E/CN.4/L.1377 y Add.1), el informe del Secretario General (E/CN.4/1268 y Add.1) y el informe provisional sobre las consecuencias de las diversas formas de la ayuda que se concede a las autoridades de Chile para los derechos humanos en Chile, preparado por el Relator de la Subcomisión (E/CN.4/1267),

Tomando nota del tercer informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Chile,

Enterada de los últimos acontecimientos que, según el informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc, indican un descenso del número de presos políticos, de los casos de torturas señalados y de las detenciones efectuadas en virtud del estado de sitio, descenso que debe atribuirse principalmente a los esfuerzos del pueblo chileno y de la comunidad internacional,

Considerando, no obstante, que siguen produciéndose violaciones patentes de los derechos humanos en Chile, en algunos casos de manera sistemática e institucionalizada, y observando, en particular, que no existen garantías constitucionales de los derechos humanos y que continúa en vigor el estado de sitio, con las limitaciones que supone para las libertades fundamentales,

1. Comparte la profunda indignación expresada por la Asamblea General en su resolución 32/118 ante el hecho de que el pueblo chileno continúe sometido a violaciones constantes y patentes de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, siga careciendo de salvaguardias constitucionales y judiciales adecuadas de sus derechos y libertades y siga sufriendo atentados contra la libertad y la integridad personales, en particular por métodos de intimidación, incluida la tortura, ante la desaparición de personas por motivos políticos y la negativa de las autoridades chilenas a explicar adecuadamente la desaparición de cerca de 1.000 personas, ante las limitaciones de la libertad de expresión, la suspensión de la actividad política, la campaña sistemática contra los sospechosos de oposición al régimen, contra los sindicalistas y contra las actividades humanitarias de la Iglesia Católica, la violación del derecho a una nacionalidad y del derecho a regresar al propio país, la detención arbitraria, el encarcelamiento y el destierro;

2. Observa con especial preocupación e indignación que las autoridades chilenas siguen negándose a aceptar su responsabilidad por la desaparición de un gran número de personas o a explicar esa desaparición, que debe atribuirse, según indican los testimonios disponibles, a razones políticas;

3. Exige que las autoridades chilenas den razón inmediatamente de la suerte de las muchas personas que así han desaparecido en Chile;

4. Expresa su grave preocupación ante las nuevas medidas adoptadas recientemente por el Gobierno de Chile para reprimir toda oposición política en el país;

5. Deplora profundamente el derrocamiento de las instituciones democráticas y la supresión de las garantías constitucionales de las que antes disfrutaba el pueblo chileno;

6. Exhorta una vez más a las autoridades chilenas a que restablezcan y salvaguarden sin demora los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y respeten plenamente las disposiciones de los instrumentos internacionales en los que Chile es parte;

7. Considera que el plebiscito recientemente organizado por las autoridades chilenas, a raíz de la aprobación de la resolución 32/118 de la Asamblea General, constituyó una operación que carecía de sentido en cuanto indicador fidedigno de la situación de los derechos humanos en Chile y de las opiniones del pueblo chileno a ese respecto;

8. Expresa su agradecimiento a las organizaciones internacionales, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, los particulares y todos los demás miembros de la colectividad nacional e internacional que obran por el restablecimiento de los derechos humanos en Chile y que, tanto dentro de este país como fuera de él, prestan asistencia humanitaria y socorro a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos;

9. Felicita nuevamente al Presidente y a los miembros del Grupo de Trabajo Ad Hoc por la manera objetiva e imparcial en que han cumplido su mandato y por los informes minuciosos y precisos que han preparado, a pesar de la persistente negativa de las autoridades chilenas a permitir que el Grupo visite el país de conformidad con las seguridades internacionales dadas anteriormente por Chile;

10. Prorroga por un año el mandato del actual Grupo de Trabajo Ad Hoc, integrado por los siguientes miembros, que actúan como expertos a título personal: Sr. Ghulam Ali Allana (Pakistán), Presidente-Relator, Sr. Leopoldo Benites (Ecuador), Sr. Felix Ermacora (Austria), Sr. Abdoulay Diéye (Senegal) y Sra. M. J. T. Kamara (Sierra Leona), y le pide que comunique a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 35º período de sesiones, la información suplementaria que sea necesaria;

11. Pide una vez más a las autoridades chilenas que admitan al Grupo de Trabajo Ad Hoc en Chile, contribuyendo con ello a un examen imparcial de la situación de los derechos humanos en el país;

12. Pide al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo Ad Hoc toda la asistencia que necesite en su labor;

13. Celebra la decisión adoptada por la Subcomisión en su resolución 11 (XXX) de emprender un estudio sobre las consecuencias de las diversas formas de ayuda prestada a las autoridades chilenas, así como la iniciación posterior del estudio por un Relator especialmente designado a tal efecto, invita a este último a que presente su informe a la Subcomisión en su 31º período de sesiones y encarga además a la Subcomisión que transmita ese informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

14. Recomienda al Consejo Económico y Social que disponga lo necesario a fin de proporcionar recursos financieros y personal suficiente para el cumplimiento de la presente resolución;

15. Decide examinar en su 35º período de sesiones, con alto grado de prioridad, la cuestión de la violación de los derechos humanos en Chile.
